

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y HOJA DE DATOS BÁSICOS DECLARATIVA DE CUMPLIMIENTO  
DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

**1.-DATOS DEL DECLARANTE-INTERESADO. Por declarante o interesado se entiende la persona física o jurídica, la cual figurará como titular de la actividad.**

Nombre o Razón Social										
NIF										
Dirección							Nº			
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local
Localidad										
Provincia							Código Postal			
Teléfonos					FAX					
Correo electrónico										

Si se trata de un grupo de empresas que comparten la misma actividad, deben relacionar todas las que se vayan a implantar, consignando en Datos del Declarante-Interesado la empresa matriz. (Si es un grupo numeroso puede presentarse la relación en documento aparte)

Razón Social y NIF del resto de empresas del grupo:

**2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre							NIF			
Dirección							Nº			
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local
Localidad										
Provincia							Código Postal			
Teléfonos					FAX					
Correo electrónico										

**3.-DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**

● ÚNICAMENTE PARA PERSONAS FÍSICAS. (Rellenar solo en el caso que sea distinta a la del solicitante)

Dirección							Nº			
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local
Localidad										
Provincia							Código Postal			

● PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES OBLIGADAS, LA NOTIFICACIÓN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA DEL SOLICITANTE/DECLARANTE Y CARPETA CIUDADANA.

*(Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

*Si desea recibir un correo electrónico de aviso en el momento de la puesta a disposición de la notificación, indique la dirección:*

Correo electrónico									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**4.-FORMA PREFERENTE DE CONTACTO**

<input type="checkbox"/>	Teléfono
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico

**5.-TIPO DE DECLARACION RESPONSABLE**

- Sin proyecto obligatorio. Locales con superficie útil igual o inferior a 300 m<sup>2</sup>. Aporto planos requeridos.
- Con proyecto obligatorio. Locales con superficie útil superior a 300m<sup>2</sup>.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Otras Formas de Control de la Legalidad Urbanística del Ayuntamiento de Alcobendas, que va a iniciar el ejercicio de la actividad que a continuación se indica, para lo cual se reúnen los requisitos exigidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales en vigor, que posee y aporta la documentación que así lo acredita y que las características técnicas de la actividad son las que se hacen figurar en la Declaración de Datos Básicos que acompaña.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ Alcobendas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante/interesado

Fdo.: Don/Doña

Consignar nombre, NIF y en el caso de empresas cargo (representante legal, autorizado, etc.)

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)**

<b>Responsable:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS
<b>Finalidad:</b>	Gestión de licencias de obras y actividades.
<b>Legitimación:</b>	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios:</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>Derechos:</b>	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
<b>Más información:</b>	Apartado "Aquí Protegemos tus Datos" de la web municipal: <a href="http://www.alcobendas.org">www.alcobendas.org</a>

1.-EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD									
Dirección							Nº		
Edificio		Escalera		Planta		Puerta		Local	
Accesos (márquese lo que proceda):			<input type="checkbox"/> Por vía pública						
			<input type="checkbox"/> Por calle particular						
			<input type="checkbox"/> A través de portal						

2.-ACTIVIDAD A ESTABLECER	
Descripción de la actividad concreta que se va a ejercer en el local:	
¿Se van a vender bebidas alcohólicas en el local?:  <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> NO	<p>•<b>Normativa. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos:</b></p> <p>-El horario máximo autorizado para la venta de bebidas alcohólicas será de 8:00 horas a 22:00 horas.</p> <p>-Se informará mediante carteles anunciadores de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.</p> <p>-Si la venta se efectúa en régimen de autoservicio, la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta con carteles anunciadores de la prohibición de su venta a menores de 18 años.</p>
¿Se ha efectuado consulta previa para la implantación de la actividad?	<input type="checkbox"/> Si. Indicar con qué número de expediente se ha tramitado:  <input type="checkbox"/> No.
Indicar lo que proceda:	<input type="checkbox"/> <b>Alta nueva.</b>  <input type="checkbox"/> <b>Modificación de una actividad ya establecida.</b> Se considera modificación si ya existe una actividad legalizada en el local, que se viene ejerciendo a nombre del declarante. Si este no es el caso, deberá marcarse Alta nueva. (Indicar tipo de modificación a realizar usos/distribución de superficie y/o elementos de la actividad):
Fecha estimada de inicio de actividad:	

3.-DATOS DE EDIFICACIÓN. Indicar la situación de local (edificio con viviendas o edificio con uso diferente de vivienda), metros cuadrados de que dispone y la planta en que se encuentra.									
Indicar la situación del local:	<input type="checkbox"/> Local situado en edificio con uso diferente de vivienda. <input type="checkbox"/> Local situado en edificio con viviendas.								
Superficie (Indicar los metros cuadrados útiles del local y la planta/s en la/s que se sitúa):	Sótano	Semi-sótano	Baja	Entre-planta	1ª	2ª	3ª	4ª	Otras: (indicar)
<b>Superficie total del local (m<sup>2</sup>):</b>									

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS	
Accesibilidad al local. De cumplimiento solo para actividades con aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE)	
<i>Normativa</i>	<i>-En todas las edificaciones será de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. El local deberá garantizar la accesibilidad al mismo para personas con movilidad reducida.</i>
Estado actual del local	<input type="checkbox"/> El local si es accesible en su totalidad según CTE DB-SUA. <input type="checkbox"/> Sin peldaños en acceso al local. A nivel de la vía pública. <input type="checkbox"/> Rampa igual o menor de 10 %. <input type="checkbox"/> Puerta ancho igual o mayor de 0,80 metros.
	<input type="checkbox"/> El local no es accesible. <input type="checkbox"/> Peldaños en acceso al local. <input type="checkbox"/> Rampa: Pendiente mayor que 10 %. Ancho mayor o igual de 1,20 metros. Radio de giro menor de 1,50 metros.
En caso de locales NO ACCESIBLES, se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad, suscritas por técnico competente.	<input type="checkbox"/> Local en edificio construido posterior al 12/09/2010. El local debe ser accesible en totalidad según CTE DB-SUA. <input type="checkbox"/> Rampa igual o menor de 10 %. Ancho menor de 1,20 metros. Radio de giro 1,50 metros. <input type="checkbox"/> Puerta de acceso. Ancho mínimo 0,80 metros.
	<input type="checkbox"/> Local en edificio construido anterior al 12/09/2010. Se adoptan las adecuaciones efectivas como tolerancias máximas que establece el DA DB-SUA/2.
	A <input type="checkbox"/> Cambio de puerta para garantizar el paso de al menos 0,80 m. B <input type="checkbox"/> Adopto medidas de supresión de peldaños en acceso local. B.1 <input type="checkbox"/> Rampa con pendiente igual o menor del 12 %. Ancho mínimo 0,90 metros. Radio de giro 1,20 metros. Mesetas 1,20 metros. Pasamanos y barandillas. B.2 <input type="checkbox"/> En caso de inviabilidad técnica justificada de la rampa anterior: B.2.a <input type="checkbox"/> Si existe 1 peldaño se coloca rampa móvil metálica al 12 % y ancho mínimo 0,90 metros y llamador de aviso en fachada. B.2.b <input type="checkbox"/> Si existe más de 1 peldaño se adoptarán la siguientes soluciones: B.2.b.1 <input type="checkbox"/> Plataforma elevadora vertical de dimensiones mínimas (80 x 125) con ancho de paso mínimo 0,60 metros y preceptiva la autorización del Departamento de Vías Públicas en caso de invadir viario público. Aporto plano y detalle acotado. En caso de imposibilidad anterior: B.2.b.2 <input type="checkbox"/> Plataforma elevadora inclinada de dimensiones mínimas de 75x100 con ancho de paso mínimo de 0,60 metros y preceptiva autorización del Departamento de Vías Públicas en caso de invadir viario público. Aporto plano y detalle acotado. B.3 <input type="checkbox"/> En caso de inviabilidad técnica justificada de las medidas anteriores adopto las medidas compensatorias: <input type="checkbox"/> Mayor iluminación. <input type="checkbox"/> Bandas antideslizantes. <input type="checkbox"/> Pasamanos. <input type="checkbox"/> Barandillas. <input type="checkbox"/> Otras. <input type="checkbox"/> Especificar:

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS																
<b>Altura libre mínima</b>																
Normativa	<p>-La altura libre mínima será de doscientos ochenta centímetros.</p> <p>-En edificios construidos con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1984 se autorizará una altura de doscientos cincuenta centímetros mínimo cuando el local hubiera tenido uso anteriormente.</p>															
Altura del local:	Centímetros.															
<b>Aseos</b>																
Normativa	<p>-Los locales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>●Hasta 100 metros cuadrados, un cuarto de aseo con inodoro y lavabo.</li> <li>●Por cada 200 metros cuadrados más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo.</li> <li>●A partir de 100 metros cuadrados se instalarán con entera independencia para ambos sexos.</li> </ul> <p>-En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo de independencia en el que se situará el lavabo.</p> <p>-La cabina del inodoro o ducha tendrá unas dimensiones mínimas de 80 por 100 centímetros de superficie y 230 centímetros de altura, disponiendo de un vestíbulo o zona de aislamiento de 100 por 120 centímetros de superficie.</p> <p>-De la dotación obligatoria al menos un aseo será accesible para personas con limitación o movilidad reducida, por cada 10 unidades o fracción de inodoros exigibles, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos. Estos aseos deberán cumplir las características que establece el CTE DB SUA.</p> <p>-Los establecimientos comerciales con superficie de venta superior a 750 metros cuadrados dispondrán además de servicios higiénicos para uso público separados por sexos compuestos por un inodoro y lavabo. Al menos uno de ellos será accesible para personas con limitación o movilidad reducida.</p> <p>-En los centros comerciales, edificios de oficinas o industriales que dispongan de servicios comunes agrupados, no se exigirá servicios individuales en cada local. En estos centros deberá existir siempre un aseo accesible, y cumplirá las características que establece el CTE DB-SUA.</p>															
Número de aseos del local	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Masculinos</th> <th>Femeninos</th> <th>Comunes</th> <th>Accesibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>Inodoros</th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <th>Lavabos</th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Los aseos son comunes para el conjunto del edificio donde se ubica el local.</p>		Masculinos	Femeninos	Comunes	Accesibles	Inodoros					Lavabos				
	Masculinos	Femeninos	Comunes	Accesibles												
Inodoros																
Lavabos																
<b>Semisótanos</b>																
Normativa	-En los locales situados en edificios con viviendas, los semisótanos o sótanos estarán vinculados a los de planta baja. Su uso estará asociado al principal, que se desarrollará en planta baja, y tendrán respecto a éste un carácter secundario, tales como almacén, servicios higiénicos o cuarto de instalaciones.															
Si el local dispone de semisótano, indicar el uso al que se destina																
<b>Almacenes</b>																
Normativa	-En los locales que se comercie con alimentos se dispondrá de un almacén o trastienda debidamente acondicionado para la conservación de los mismos, con una superficie de al menos el 10 % de la superficie del local destinada a la venta, con una dimensión mínima de 3 metros cuadrados.															
Si el local dispone de almacén, indicar su superficie:	metros cuadrados															

**5.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

<i>Normativa</i>	<i>-Los locales destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones de seguridad en caso de incendio establecidas en el Código Técnico de la Edificación, en todo lo que le sea de aplicación en función de su superficie y características del local, en el o referente a propagación interior, propagación exterior, evacuación, detección control y extinción de incendios y resistencia al fuego de la estructura.</i>	
<b>Dotación de instalaciones de protección contra incendios del local</b>	Número de extintores portátiles eficacia 21-113B: unidades	Señalización de los extintores portátiles: unidades
	Bocas de Incendio Equipadas (BIEs): unidades	Detectores: unidades
	Pulsadores: unidades	Rociadores: unidades

**6.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN**

<i>Normativa</i>	<i>-Los locales/edificios destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones establecidas en el Documento Básico SI, Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación</i>	
<b>Condiciones de evacuación del local/edificio ¿Cumple la Sección SI 3 del D.B. Seguridad contra Incendios del C.T.E.?</b>	Ocupación máxima del edificio:	
	Ocupación de las actividades existentes:	
	Ocupación de la actividad que se solicita:	
	Salidas de evacuación:	
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**7.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN**

<i>Normativa</i>	<i>-Las instalaciones de los locales destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones que le sean de aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en concreto dispondrá de alumbrado de emergencia y señalización para dar servicio a puertas de salida, recorridos de evacuación, aseos higiénicos y cuadro de distribución eléctrico..</i>	
<b>Dotación de alumbrado de emergencia del local</b>	Número de aparatos de emergencia y señalización	unidades

**8.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE QUE DISPONE LA ACTIVIDAD**

Instalaciones de aire acondicionado					
Comunes del edificio		Propios del local			
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Número de unidades:	Potencia frigorífica total:		
			Kw		Fg/h
El punto de salida de aire dista como mínimo 2,50 metros de cualquier ventana, medidos desde el punto medio de la rejilla de salida. Si se sitúa en fachada la altura mínima sobre la acera es de 2,50 metros.					
Maquinaria, equipos frigoríficos, etc.					
Descripción				Potencia	
				Kw	
				Kw	
				Kw	
				Kw	
				Kw	
				Kw	
				Kw	

**9. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SANITARIA. Para locales en los que se efectúe comercio minorista de alimentación, frutos secos, golosinas o herbolarios.**

- *Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*
- *Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.*
- *Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública del Ayuntamiento de Alcobendas publicada el 21 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 94).*

Condiciones del local	<ul style="list-style-type: none"><li>- Zona diferenciada de uso público o sala de ventas.</li><li>- Zona de almacenamiento de alimentos aislado de otras dependencias ajenas a sus cometidos específicos y de uso exclusivo, teniendo igualmente la consideración de almacén, las cámaras frigoríficas y congeladores, así como los armarios o estanterías.</li><li>- Depósito de residuos. El depósito y evacuación de las basuras y desperdicios generados en los establecimientos específicos de elaboración, venta y servicio de alimentos y/o bebidas, se ajustará a lo establecido en las Ordenanzas municipales y/o disposiciones dictadas por la autoridad competente en esta materia.</li><li>- Vestuarios aislados, taquillas individuales o sistema de almacenamiento higiénico para guardar la ropa y el calzado de uso por el personal.</li><li>- Las áreas destinadas a la elaboración, manipulación o almacenamiento de alimentos deberán ubicarse de forma que no sirvan de zona de paso obligado a otras zonas o dependencias que presupongan riesgo de contaminación o foco de insalubridad.</li><li>- Las zonas de elaboración y manipulación de alimentos no podrán comunicar directamente con vestuarios y servicios higiénicos.</li></ul>
Titulación profesional del personal	<p>El personal que manipula los alimentos/productos ha recibido formación específica que puede justificarse documentalmente.</p> <p><i>Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Anexo II, capítulo XII, relativo a la formación.</i></p>